

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2005 por la que se dan normas de aplicación para el ejercicio 2005 del Decreto 155/2005, de 21 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

El Decreto 155/2005, de 21 de junio (D.O.E. nº 74, de 28 de junio de 2005), establece un régimen de ayudas a las Comunidades de Regantes para la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

En su artículo 6 establece que se realizarán convocatorias anuales por medio de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en la que se determinará el plazo de presentación de solicitudes y la documentación necesaria.

En el artículo 7 el mencionado Decreto dispone que en la Orden que regule las ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias tanto del ejercicio corriente como del que se prevea conceder la ayuda.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Solicitudes.

Las solicitudes para la convocatoria de ayudas del año 2005, se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias (Avenida de Portugal, s/n. - 06800 - Mérida), en las oficinas del Servicio de Ordenación de Regadíos (Carretera de San Vicente nº 3 - 1ª Planta - 06071 - Badajoz y Edificio Múltiple - Avda. General Primo de Rivera nº 2 - Planta 9ª - 10071 - Cáceres), así como en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares que contempla la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

A las solicitudes se acompañará la documentación exigida en el artículo 5 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

La tramitación de las solicitudes y la documentación posterior a presentar por la Comunidades de Regantes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 10 y 11 del mencionado Decreto.

Cumplidos estos requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Estructuras Agrarias y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará la Resolución de concesión de la subvención en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

La documentación a presentar para el pago de la ayuda y la forma de pago, así como la justificación de la subvención se realizará en la forma que determinen los artículos 13 y 15 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

Los incumplimientos y los criterios de graduación de los mismos se atenderán según lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 155/2005, de 21 de junio.

Artículo 2. Anualización del pago.

Las solicitudes que se presenten en la convocatoria 2005 y cuyas resoluciones se aprueben en este ejercicio, se pagarán en el ejercicio 2006, en el que previsiblemente finalizarán las inversiones objeto de las resoluciones anteriores.

El pago de las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 2005 12 05 531A 770.00 por importe de 160.400,00 €, y para la aplicación presupuestaria 2006 12 05 531A 770.00 por importe de 4.800.029,10 € en el código de proyecto 2002.12.005.0001.00, denominada Mejora y Modernización de Regadíos, cofinanciado por FEOGA-ORIENTACIÓN (60%), medida 7.1 programa operativo PLURIRREGIONAL DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS Y DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS EN REGIONES DE OBJETIVOS NÚMERO UNO DE ESPAÑA.

Esta dotación presupuestaria podrá incrementarse, de acuerdo con las normas de tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación, en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición final primera. Autorización.

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para una mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES DE REGANTES PAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS EN EXTREMADURA, AL AMPARO DEL DECRETO 155/2005, DE 21 DE JUNIO

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____, en nombre y representación de la COMUNIDAD DE REGANTES _____, con domicilio social en _____ n° _____, C.I.F. _____, y teléfono de contacto _____,

EXPONE

Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES es titular de las redes de riego y drenaje de la zona regable de _____ con una superficie de riego de _____ has y se propone llevar a cabo un proyecto de mejora y modernización del regadío de dicha zona regable.

Para la ejecución del mismo desea acogerse al régimen de ayudas establecido en el Decreto 155/2005, de 21 de junio.

POR LO QUE SOLICITA

Le sea concedida la ayuda máxima prevista en el mencionado Decreto, adquiriendo los compromisos, derechos y deberes que en él se establecen.

Y SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- Memoria descriptiva valorada de las inversiones para las que se solicita la ayuda.
- Documentación justificativa del reconocimiento de la Comunidad de Regantes por el Organismo de Cuenca o de la iniciación del trámite para su obtención.
- Declaración del solicitante en la que se relacionen las subvenciones obtenidas o solicitadas en otras Administraciones o Entes Públicos relativas al mismo proyecto.

DECLARANDO

1. Que las inversiones a realizar no se han iniciado antes de la fecha de presentación de esta solicitud.
2. Que la Comunidad de Regantes está dispuesta a financiar con su aportación económica un porcentaje de las inversiones .
3. Que la Comunidad de Regantes no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y POR LA PRESENTE AUTORIZANDO

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la obtención de los certificados de encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Esta autorización no exime de la presentación de los certificados señalados si son requeridos por el órgano concedente.

En _____ a ____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

SR/SRA. DIRECTOR/A GRAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS – JUNTA DE EXTREMADURA

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.